

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No. 2026BAER0010277 – SDQS No. 3721342026.

A los 04 días del mes de junio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	IDPYBA No. 2026BAER0011562 – SDQS No. 4147582026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0010018.
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 06 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0010018.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de junio del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista





Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-06-04 15:10:35

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0010277 – SDQS No. 3721342026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0010277 – SDQS No. 3721342026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *OBSERVO UN CANINO AMARRADO CON UNA GUAYA EN EL ANDEN, EL CUAL SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, SIN COMIDA NI AGUA.. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 68 No. 12 – 24, barrio Quinta Camacho, localidad de Chapinero, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
03 de febrero de 2026	Visita fallida	Al llegar al predio no se observa al canino reportado pero al realizar llamados de voz es posible escuchar ladridos al interior de la vivienda, al indagar con vecinos de la zona informan que el canino mantiene amarrado pero el día de hoy. No se encuentra. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Cabe resaltar que, en algunos casos es imposible lograr acceder a los animales, pese al esfuerzo del equipo técnico. Razón por la cual, es importante indicar que, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, considerando sus competencias, no puede ingresar a las viviendas sin previa autorización y consentimiento de los propietarios o arrendatarios del predio. En ese sentido, La Policía Nacional es la entidad competente para ingresar en los domicilios sin orden escrita por razones de imperiosa necesidad, para socorrer a un animal que manifieste señales de auxilio, conforme a lo estipulado en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon – Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMDS-PMDS-FB3

Versión: 5.0

Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 17662	FECHA DE LA DENUNCIA	3	02	26	HORA INICIAL	7:39	HORA FINAL	9:45
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DENUNCIA	Accompanamiento		Operación		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O CURIA	0250620001018	MOTIVO DE VISITA	Verificación de Condiciones						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE		Tipo de documento	C.C.		Pasaporte		Cédula Extrajera	
Número de documento		Género			Edad			
Dirección de la diligencia	Calle 68 # 12 - 24							
Localidad	Chapinero	Barrio	Arístides Lumaco					
Relación con el(los) animal(es)								
NOMBRE DEL PROPIETARIO		Tipo de Documento	C.C.		Pasaporte		Cédula Extrajera	
Número de documento		Teléfono			Género		Edad	
E-mail		Personas que habitan en el predio	Adultos		Adolescentes		Infantes	
Tipo de vivienda	Vivienda	Autoservicio	Familia	Autoservicio Inmueble		Tipo y número documento		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Asistencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otros		¿Cuál?			
¿Se dejó comunicación?	Si		No		No aplica		Plazo (días)	3	Tipo de la Petición	Gravedad Leve
¿El tenedor reprogramó?	Si		No		No aplica		Fecha/hora		Gravedad Media	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remite a inspección de Policía		Remite a GELMA		Correr el Caso	
Fue posible observar al animal:	Si		No		No aplica		Estado:			

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar indicado en la petición, no se observa al canino reportado, pero al realizar llamados de voz, es posible escuchar ladridos al interior de la vivienda. Al no haber una respuesta, se indaga con vecinos de la zona que indican que el Tenedor del canino aun lo amarra ahí pero hoy salio

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.
	El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:
No aplica	

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2014 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2015, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pero será la autoridad competente quien se lo defina, se pone de advertencia al tenedor de custodia del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 33 No. 25-51, piso 3 Torre Sur, Edificio Páramos Tiquitacas, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpba.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de servicios, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no ser cancelados en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o multa y sustenta la presente solicitud	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
--	--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicitó compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes	